

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000886 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

**VISTOS:** el Contrato N°039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de octubre del 2022, la Carta N° 91-2023/CLJ-RL.HANE de fecha 11 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio la Joya, el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 16 de octubre del 2023, la Resolución Sub Directoral N° 16041-2023-MTC/20.13.2 de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Dirección de Operaciones Provias Nacional, el Informe N° 160-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de octubre del 2023, el Inspector de Obra, el Informe N° 1890-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1184-2023/GRP-401000-401400 de fecha 06 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 975-2023/GRP-401000-401100 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Octubre del 2022, se celebró el Contrato N°039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de ejecución de obra entre la ENTIDAD y el CONSORCIO LA JOYA, para la ejecución de la Obra: RENOVACION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902 con un valor referencial de S/. 4'687,654.42 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios por el monto de S/.132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 91-2023/CLJ-RL.HANE de fecha 11 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio la Joya alcanza a la Supervisión la Solicitud de ampliación de Plazo N° 04 para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 16 de octubre del 2023, se reunión representantes del Consorcio la Joya, Inspector de Obra y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, con la finalidad de acordar el reinicio de plazo de ejecución de obra 0el día 17 de octubre del 2023.

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 16041-2023-MTC/20.13.2 de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Dirección de Operaciones Provias Nacional el mismo que resuelve autorizar a la Sub Gerencia Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura el uso del Derecho de Vía en la Ruta Nacional PE+1N en el Km 75+063 y entre las progresivas desde el km 79+821 al 79+941 y del km 80+558 al km 80+733, para ejecutar el Proyecto: **RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACION 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA (...)**;

Que, mediante Informe N° 160-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de octubre del 2023, el Inspector de Obra remite el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, el mismo que se ha sustentado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ( D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias) recomendando otorgar veinticinco (25) días calendarios de Ampliación de



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000886 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

13 NOV 2023

Sullana,

Plazo N° 04 solicitado por el Contratista considerando que son para la ejecución de trabajos además teniendo en consideración el artículo 162 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que no corresponde el pago de mayores gastos generales puesto que los gastos generales van incluidos en el pago por la ejecución de los trabajos de las partidas faltantes;

Que, mediante Informe N° 1890-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que la presentación de ampliación de Plazo N°04, es procedente en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 197 del Texto Único Ordenado De La Ley 30225;

Que, mediante Informe N° 1184-2023/GRP-401000-401400 de fecha 06 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que evaluada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 y la documentación presentada por el Contratista, Inspector de Obra y estando a lo señalado por la Sub División de Obras y Liquidaciones se concluye declarar procedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Consorcio la Joya por veinticinco (25) días calendarios para la ejecución de la obra: **RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CUI N° 2521902, es importante señalar que la Entidad no dará lugar al pago de mayores gastos generales no costos directos de ningún tipo según lo establecido en el artículo 162 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 975-2023/GRP-401000-401100 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** en la ejecución de la Obra: **RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CUI N° 2521902 por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 091-2023/CLJ-RL-HANE de fecha 12 de Octubre del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 05 de noviembre del 2023,

Que, conforme lo señala en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la misma que prescribe que:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 197 numeral 197.1 del Decreto Supremo N°344-2018 PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000886 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 198 numeral 198.1 del Decreto Supremo N°344-2018 PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de las anotaciones de cuaderno de obra del residente de Obra que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 04 son:

(INICIO DE CAUSAL

**ASIENTO N°75 DEL RESIDENTE DE OBRA (06/09/2023):** (...) El día 02 se realizaron los trabajos de excavación el sector de la campana dejando los espacios para realizar el cruce de la vía panamericana y la vía que se dirige a la milla 6 se están gestionando los permisos correspondientes en el MTC y el municipio de Talara (...);

**ASIENTO N°76 DEL RESIDENTE DE OBRA (16/09/2023)** (...) El día 06 de septiembre a la 4:00 pm aproximadamente se apersono a la obra una Srta. Arqueóloga del Ministerio de cultura quien manifestó que realizaba ejecutando la inspección por la solicitud de CIRA y PMA que se tramita para la autorización de corte de vía ante el MTC, en la panamericana Norte en la zona de la Campana (...);

**ASIENTO N°79 DEL RESIDENTE DE OBRA (22/09/2023)** El día de ayer 21 de los Septiembre nos apersonamos a la municipalidad de Talara para revisar el trámite de permiso para el corte de vía en zona de la campana, donde nos respondieron verbalmente que la vía correspondía a el MTC y el trámite deberá realizarse en dicha entidad, esta respuesta nos provoca retrasos en la ejecución de la obra pues la conexión de la red con el corte de vía es parte de la ruta crítica, estando próxima la fecha de terminación de obra el día 11 de octubre se adjunta el cargo de trámite iniciado en el municipio, también se comunica que el trámite de vía para la panamericana en la misma zona de la campana hasta el momento no se nos otorga se encuentra en trámite, el día 18 de septiembre se realizó la visita de inspección del MTC de Piura quien nos indicó que la autorización podría ser emitida en aproximadamente 21 días, lo cual no es una fecha definida, ello también ocasiona un retraso en la ejecución de la partidas de Manifold y conexiones de PETRO PERÚ, FAP, UNIPETRO, pues de no tener la conexión de la red no



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000886 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

se puede realizar estos trabajos por que se encuentran en uso y serán reemplazados, por ello no se puede dejar a los usuarios sin la dotación de agua potable (...);

(TÉRMINO DE CAUSAL)

ASIENTO N°88 DEL RESIDENTE DE OBRA (11/10/2023) el Residente de obra expresa en el COD, el fin parcial de la Circunstancia que genera Ampliación de Plazo, por la paralización de los trabajos.

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL, N°16041-2023-MTC/20.13.2, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023, se resuelve autorizar a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional de Piura, el uso del derecho de vía en la ruta nacional PE-1N en el km 75+063 y entre las progresivas desde el km 79+821 al km 79+941 y el km 80+558 al km 80+733

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Sub Gerencia Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, el Uso del Derecho de Vía en la Ruta Nacional PE-1N en el Km 75+063 y entre las progresivas desde el Km 79+821 al km 79+941 y del km 80+558 al km 80+733, para ejecutar el proyecto "Renovación de Línea de Conducción en el (la) El Alto desde la Milla 6 hasta la Estación 74 del distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2023, se suscribe entre representantes de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa contratista Consorcio la Joya, teniendo como causal que no se tiene la autorización de derecho de uso de vía en la zona del sector La Campana de Talara de la vía panamericana Norte Piura - Tumbes, tramitada ante el Ministerio de Transportes y comunicaciones del Perú;

ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 16 DE OCTUBRE DEL 2023, se suscribe el entre representantes de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa contratista Consorcio la Joya, y se acuerda como fecha de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra el día 17 de Octubre del 2023;

Que, asimismo, el artículo 198 numeral 198.2 del Decreto Supremo N°344-2018 PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, en este sentido se tiene que con Informe N° 160-2023/G.R.P- 401000-401400-401420-JRS el Inspector de Obra otorga conformidad a la ampliación de



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000886 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

plazo N° 04, esto es fuera del plazo establecido por norma, toda vez, que el contratista presenta la solicitud con fecha 12 de octubre del 2023, siendo que el Inspector debió emitir el pronunciamiento el 20 de octubre del 2023;

Que, con respecto a la sustentación técnica de la afectación de la Ruta Crítica la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones mediante Informe N° 1184-2023/GRP-401000-401400 de fecha 06 de noviembre del 2023, ha sustentado lo siguiente: Por Tratar De Causas No Atribuibles Al Contratista, **EL NO TENER APROBADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL USO DE DERECHO DE VIA PARA EL PROYECTO EMITIDO POR EL MTC**, que imposibilitan la ejecución de las partidas de la Línea de Conducción que forman parte de la ruta crítica y demás partidas vinculadas; originando la modificación del programa de ejecución de obra que afecta el plazo contractual en este sentido se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra de 25 días calendario, tal como se detalla a continuación:

SITUACIÓN	FECHA
SUSPENSIÓN DE OBRA	17 DE SETIMBRE DEL 2023
REINICIO DE OBRA	11 DE OCTUBRE DEL 2023
<b>TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>25 DIAS CALENDARIO</b>

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obras, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Director Sub Regional de Infraestructura; lo solicitado por el Consorcio La Joya; se encuentra regulado en el artículo 197 y 198 del Decreto Supremo N°344-2018 PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado por lo que corresponde **RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, CON CUI N° 2521902 por 25 días calendarios teniendo como fecha de término de la ejecución contractual el 05 de Noviembre del 2023; por haberse consentido la solicitud;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000886 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2023

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en la ejecución de la Obra: **RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, CON CUI N° 2521902 por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 091-2023/CLJ-RL-HANE de fecha 12 de Octubre del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 05 de noviembre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Equipo de Abastecimiento- elaborar la adenda al Contrato N°039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

**ARTICULO TERCERO.- Derivar**, copia de los actuados a Secretaria Técnicas para determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere en la demora de la tramitación de la ampliación de plazo N° 04.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LA JOYA en su domicilio contractual, ubicado en Avenida Monte de los Olivos Mz H-3 Lote 31 del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima correo electrónico: [cesarleone.ingenieria@hotmail.com](mailto:cesarleone.ingenieria@hotmail.com) y las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal e Infraestructura, División de Obras y Liquidaciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Arq. Ruddy Javier Flores Flores  
GERENTE SUB REGIONAL